



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATENRIDAD.
Demandante:	JESUS ALBERTO MONTES GALVIS
Demandados:	WILBER JOSE TORIBIO SUAREZ y DAMARIS DEL CARMEN GONZALEZ SALCEDO quienes figuran como padres biológicos de la menor CELESTE TORIBIO GONZALEZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2022--00160-00
Sustanciación	Nro. 343 de 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente ya venció el término de la oposición a la parte demandada a quien se notificó tanto física como en forma electrónica, sin que hubieren comparecido, deviene dar aplicación a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1060 de 2006, norma que señala que, una vez impugnada la filiación del hijo, si este fuere menor de edad, el Juez nombrará curador a quien lo necesite para que lo defienda en el proceso. Pues bien, como en este caso en concreto se citó a las personas que figuran como padres biológicos de la menor CELESTE TORIBIO GONZALEZ y estas no contestaron la demanda, es decir, no acudieron al proceso a defender sus derechos como tampoco los derechos de la menor, deviene designarle un curador para que lo represente y defienda sus intereses.

En consecuencia, como curador ad-litem de la menor CELESTE TORIBIO GONZALEZ se designa al Dr. WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO TP nro. 228.087 del C.S. de la J. quien se puede localizar en la siguiente dirección: Barrio Laureles carrera 46 Nro. 56-49, correo electrónico charoso69@hotmailo.com y a quien se le notificara en debida forma.

NOTIFIQUESE.

CAROLINA OLARTE LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda6052c5bb4f3c41deb8f593eb9af726432e3aaaa6b6cb2a56276602287c9b5**

Documento generado en 29/11/2023 09:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>